



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

---

**Honorable Consejo Superior**

ORDENANZA HCS Nº **013-17**  
Chilecito, (L.R.) **20 JUL 2017**

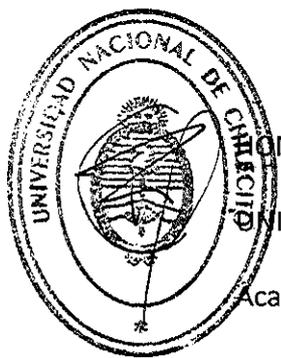
Visto: El Expediente 155-2017, por el que tramita la modificación del Reglamento de Pases y Equivalencias, la Resolución Rectoral Nº 112-17, y

Considerando:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se aprueba Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, el Nuevo Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, conforme al Despacho Nº 003-17 de la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica.

Que en la sesión del 07 de julio de 2017, el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, resolvió su ratificación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 67, inciso h) del Estatuto Universitario.





Universidad Nacional de Chilecito

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

**ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Ratifícase la Resolución Rectoral Nº 112-17 relativo al Nuevo Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, que como Anexo se incorpora a la presente Ordenanza, en el marco del Artículo 67 Inciso h) del Estatuto Universitario.

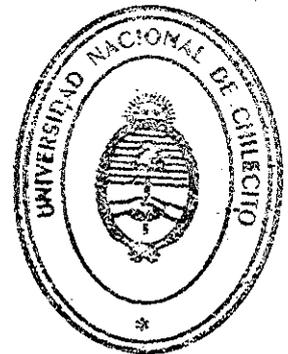
ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº **013-17**



Ab. Lliana R. Bazán  
Secretaría de Actuaciones del HCS  
Unidad Consejo Superior  
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Norberto Raúl Caminoa  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito





Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 112-17

Chilecito, (L. R.) 17 MAR 2017

VISTO: El expediente N° 00-155/17 por el que tramita la modificación del Reglamento de pases y equivalencias, la Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 011-14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto aprueba el Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que los Directores de las Escuelas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, elevan nota al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, a fin de someter a su consideración la propuesta de Modificación del Reglamento de Pases y Equivalencias que se encuentra vigente.

Que la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica se expidió al respecto, a partir del Despacho N° 3, de fecha 8 de marzo del corriente año, donde se indica que luego de analizar la propuesta y de introducir algunas modificaciones en acuerdo con los Directores de las Escuelas, decide proponer al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, aprobar el Nuevo Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, que se anexa al expediente de marras.

Que ante la imposibilidad de obtener la aprobación por parte del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, corresponde dictar el presente acto administrativo que resuelve la





Universidad Nacional de Chilecito

aprobación del Nuevo Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Ad-Referendum de la aprobación de dicho Consejo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO  
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Nuevo Reglamento de Pases y Equivalencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Secretaría de Gestión Académica y cumplido archívese.



*[Firma manuscrita]*  
Ing. ROBERTO RAUL CARRINO A  
RECTOR  
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 112-17



Esc/Ab. Ma. Pía Díaz Álvarez  
Directora de MESyDG  
Universidad Nacional de Chilecito



*[Firma manuscrita]*

LIC. JORGE ARIAS  
Secretario de Gestión Académica  
Universidad Nacional de Chilecito



Universidad Nacional de Chilecito

Resolución Rectoral N° 112-17

Chilecito, (L. R.)

17 MAR 2017

ANEXO I

REGLAMENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza será aplicable a las solicitudes de Pases y Equivalencias presentadas por:

- Estudiantes que han cursado carreras de grado en otras Universidades Nacionales, Provinciales, de gestión pública o Universidades de gestión privada reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Egresados y/o Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, definidas por el artículo 5 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, complementada por Ley 26.206.
- Estudiantes y/o egresados de la Universidad Nacional de Chilecito -UNdeC- que pretendan cursar otra carrera en esta institución.
- Las solicitudes de Estudiantes provenientes de Universidades extranjeras, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios que al efecto se suscriban y normativas nacionales e internacionales que regulan la materia.

**ARTÍCULO 2°:** A los efectos de la presente reglamentación se aplica el término "Pase" para las solicitudes de estudiantes que provengan de instituciones establecidas en el art. 1 y deciden continuar sus estudios en la misma carrera, similar o equivalente en la UNdeC.

**ARTÍCULO 3°** No podrán otorgarse por equivalencias más del **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del total de las asignaturas que componen la currícula del plan de estudios vigente de la carrera en la UNdeC. Asimismo, el solicitante deberá cursar al menos la cantidad de materias equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %)** de las materias a aprobar en la UNdeC.

Se verán exceptuadas de lo establecido en el presente artículo las solicitudes que se fundamenten en los siguientes motivos, debidamente acreditados:

- Por razones de traslado del grupo familiar,
- Por razones de trabajo,
- Por razones de salud.



Universidad Nacional de Chilecito

112-17

**ARTÍCULO 4°:** Los Estudiantes interesados en el otorgamiento de un pase deberán presentar por Mesa de Entradas y Salidas su solicitud dirigida a la Secretaría de Gestión Académica acompañando la siguiente documentación debidamente certificada:

- a) Plan de Estudios de la carrera cursada en la Institución de origen.
- b) Certificado analítico de las asignaturas aprobadas con las calificaciones obtenidas y fecha de aprobación.
- c) Copia de los programas analíticos correspondientes a las asignaturas que solicita equivalencia.
- d) Constancia extendida por la Universidad de origen de no haber sido pasible de sanciones disciplinarias, y en su caso, su entidad y causas.

**ARTÍCULO 5°:** Además de esta documentación, deberán llenar un formulario impreso por la UNdeC (ANEXO I de la presente), en el cual se dejará constancia de las asignaturas en las cuales solicitan equivalencias según denominación y caracterización del plan de estudios vigente. En cada caso indicarán la denominación de las asignaturas correspondientes aprobadas en la Institución de origen.

**ARTÍCULO 6°:** Para los alumnos de la UNdeC que se cambien de carrera dentro de la misma Universidad, las equivalencias entre asignaturas de diferentes carreras se otorgarán en forma automática en base a la tabla de equivalencias directas generadas por las escuelas.

**ARTÍCULO 7°:** Una vez que la Secretaría de Gestión Académica recibe la solicitud y corrobora el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículos precedentes, remitirá las actuaciones a la Escuela respectiva en un plazo no mayor de SIETE (7) días. En caso de no haber cumplimentado con los requisitos y /o la documentación exigida, la Secretaría de Gestión Académica emplazará al interesado a que complete la documentación faltante en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días. De no cumplimentarse lo requerido en el plazo indicado, se ordenará el archivo de lo actuado sin más trámite.

**ARTÍCULO 8°:** Recibida la solicitud por parte de la Escuela, el Director, dejando debida constancia en el expediente, designará y presidirá una Comisión Ad Hoc de Pases y Equivalencias que analizará la solicitud de equivalencias y emitirá un informe en un plazo no mayor a QUINCE (15) días. Dicha Comisión será integrada al menos por TRES (3) docentes-investigadores.

**ARTÍCULO 9°:** El informe que elabore la Comisión Ad-Hoc de Pases y Equivalencias deberá fundarse en la documentación requerida en el art. 4.

**ARTÍCULO 10°:** Por cada asignatura que se solicite su equivalencia, la Comisión Ad Hoc deberá pronunciarse por:

- a) Otorgar equivalencia total,
- b) Otorgar equivalencia parcial o
- c) Denegar la equivalencia.



Universidad Nacional de Chilecito

112-17

En el caso que se conceda equivalencia parcial, ya sea por ausencia o actualización de contenidos, el informe explicitará las unidades o temas a evaluar en un examen complementario.

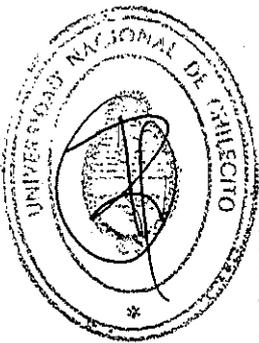
**ARTÍCULO 11°:** Una vez producido el informe, el Director de Escuela remitirá las actuaciones a Secretaría de Gestión Académica la cual emitirá la disposición correspondiente y notificará al interesado quien, a los fines de la prosecución del trámite, deberá presentar la constancia de baja de la Universidad de origen, cuando se trate de solicitud de Pase.

**ARTÍCULO 12°:** En caso de que se indique otorgar equivalencias parcial en una o más asignaturas, el Director de Escuela definirá la fechas de examen, en un período no mayor a QUINCE (15) días, indicando hora y conformación del tribunal de los exámenes complementarios que correspondan, estando a su cargo la notificación al interesado de dicha circunstancia, con una antelación no inferior a siete días de las fechas fijada.

**ARTÍCULO 13°:** El alumno que resulte desaprobado o no asista a la primera fecha fijada para el examen complementario, se le fijará una nueva fecha de evaluación. En caso de obtener igual resultado en la segunda oportunidad, se considerará como denegada la equivalencia de la materia de que se trate.

**ARTÍCULO 14°:** La solicitud y tramitación de los pedidos de Pases y Equivalencias no podrán afectar el régimen de regularidad de las asignaturas ni de correlatividades del plan de estudios que corresponda. En consecuencia, las materias por las que se otorgue equivalencia total o por haber el interesado aprobado los exámenes complementarios fijados, quedarán pendientes hasta tanto sean aprobadas las asignaturas correlativas conforme al plan de estudios de la carrera de que se trate vigente en la UNdeC.

**ARTÍCULO 15°:** Los pedidos de Pases y Equivalencias iniciados con anterioridad a la presente, se regirán por las disposiciones vigentes a la época de su iniciación, salvo en cuanto la presente pudiere resultar más favorable al solicitante y siempre que éste así lo solicitare.



SON 5 FS. ÚTILES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcela Ortiz  
Mesa de Entradas  
y Salidas - UNdeC